



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 11 MAYO 2017

R. EX. N° 1534

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura VIII Región del Bío-Bío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 130/2017, C.I. SUBPESCA N° 4399-2017; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 046/2017, de fecha 03 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2096 y N° 2585, ambas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 4126 de 2016, N° 230, N° 519, N° 978 y N° 1459 todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería sardina común de la V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por Resoluciones Exentas N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 3.700 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por N° 1459 de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar, N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **3.700 toneladas de sardina común**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificadas por Resoluciones Exentas N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN
1	PEDRO ARAYA BECAR	955330	DON MIGUEL II	200,000
2	SOC. PESQ. CANDELARIA LTDA.	954241	SOCOROMA II	300,000
3	SOC. PESQ. INVERSIONES SAN JORGE LTDA.	960545	SOFIA-A	200,000
4	JEAN PIERRE LEPE ROBLES	902715	DON ALFONSO II	200,000
5	GABINA ROBLES DAZA	960538	DON KAKO	200,000
6	YEISY ROBLES DAZA	955404	PITUCO	200,000
7	HÉCTOR SILVA SILVA	31015	ANDREA C	200,000
8	LESLI IBARRA HERRERA	956590	MAR SEGUNDO	200,000
9	CARLOS VEGA FAÜNDEZ	955473	MAR PRIMERO	200,000
10	ORLANDO ARAYA BECAR	954609	DON MIGUEL	200,000
11	IRMA TERESA BECAR	953992	PEDRO JOSE	200,000
12	PEDRO ESPINOZA RAMÍREZ	953664	MARIA JESUS III	100,000
13	JOHNNY SILVA HERNÁNDEZ	922492	LIDIA C	200,000
14	PEDRO ESPINOZA ROA	960952	MISIONERA III	300,000
15	JORGE HERNÁNDEZ CARREÑO	952323	PUERTO BALLARTA	200,000
16	MARÍA MARTÍNEZ ORELLANA	922993	KIPPERNES	200,000
17	BLANCA BELLO TORRES	31043	TURIMAR II	200,000
18	NOLBERTO LÓPEZ ROBLES	923223	TURIMAR III	200,000
				3.700,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal que se utilice para ejercer dicho traspaso, deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 3.700 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por N° 1459 de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 6.290 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificadas por Resoluciones Exentas N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.875,283	8.288	56.688 - 64.975
Traspaso	3.700,000	6.290	56.688 - 62.977
Final 2017	1.175,283		
Coef. Traspasado	0,0629048		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS
CGS/FOM

